



CONTRATO No. 03 de 2021

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE **NIT:** 900703219-8

CONTRATISTA: Orrego Alexander de Jesus
Nit: 98645028
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA

FECHA DE INICIO: 7 de octubre de 2021
FECHA DE TERMINACION: 26 de octubre de 2021

VIGENCIA: 15 Dias contados a partir de la firma del contrato.

DISPONIBILIDAD N°: 7 con fecha 30 de Septiembre 2021
COMPROMISO N°: 6 con fecha 7 de octubre de 2021

VALOR EN PESOS: \$17,445,000
VALOR EN LETRAS: Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos

Entre los suscritos a saber, **NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **43,524,479** expedida en el Municipio de **Medellin**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **EL DIAMANTE** del Municipio de Medellín, con el NIT, **900703219-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:

Orrego Alexander de Jesus identificado(a) con CC **98645028** de **Bello** actuando a nombre propio y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifíco y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA** de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	0.31	Corredor 1° Piso Reparar enchape de lava traperas en corredor 1° piso. (2,40 x 0,13 m)	25,000	7,750
2	2.75	Corredor 1° Piso Enchapar pared adyacente a la lava traperas en corredor 1° piso. (2,50 x 1,10 m)	25,000	68,750
3	8.14	Aula 4 Enchapar segmento de pared de (7,40 x 1,10 m), bajo el tablero e impermeabilizar parte	25,000	203,500
4	6.5	Aula 10 Enchapar segmento de pared lateral de (6,50 x 1,0 m), e impermeabilizar parte posterior	25,000	162,500
5	1	Pasillo Arreglar gotera presente en el techo frente al aula 7.	0	0
6	55	Aula 11 Reparar con cemento blanco y mineral de color, 55 baldosas quebradas.	2,000	110,000
7	5	Psicología Reparar con cemento blanco y mineral de color, 5 baldosas quebradas.	2,000	10,000
8	0.63	Psicología Instalar malla en zona del techo de (0,15 x 4,20 m), para evitar ingreso de palomas.	8,000	5,040
9	4	Restaurante Tumbiar puertas corredizas de entrada y cambiarle los rodachines y pintar las	90,000	360,000
10	5	Corredor 2° Piso Reparar con cemento blanco y mineral de color, 5 baldosas quebradas.	2,000	10,000
11	10	Sala Sistemas Reparar con cemento blanco y mineral de color, 10 baldosas quebradas.	2,000	20,000
12	1.5	Instalar malla en zona del techo de (0,15 x 10 m), para evitar ingreso de palomas.	8,000	12,000
13	1	Cambiar chapa de seguridad en la puerta.	80,000	80,000
14	1	Aula 12 Arreglar fuga en lavamanos metálico.	25,000	25,000
15	1	Aula 12 Arreglar filtración en canoa del techo.	0	0
16	2	Aula 12 Cambiar dos vidrios en ventanas de (95,5 x 46,5 cm)	25,000	50,000
17	2	Baño mujeres Cambiar 2 maniguetas de tanque sanitario.	38,000	76,000
18	1	Baño hombres Pegar manguera de abasto en orinal.	10,000	10,000
19	2	Baño hombres Cambiar 2 maniguetas de tanque sanitario.	38,000	76,000
20	1	Baño hombres Arreglar daño en enchape de pared.	20,000	20,000
21	1	Pasillo Arreglar gotera presente en el techo frente a la casa.	0	0
22	280	Techo Reparar y hacer mantenimiento a 280 m de canoa.	0	0
23	1	Zona común Revocar muro de 1,4 x 2,2 m, por ambos lados y protegerlo con lagrimal para la	140,000	140,000
24	4	Arreglar 4 ventanas malas.	30,000	120,000
25	1	Baño mujeres 1° piso Revisar llave de lavadero y desagüe en lavamanos.	0	0
26	1	Aula 202 Arreglar puerta pegada.	0	0



CONTRATO No. 03 de 2021

27	2	Aula 202 Arreglar 2 ventanas malas.	30,000	60,000
28	2	Aula 201 Arreglar 2 ventanas malas.	30,000	60,000
29	1	Aula 303 Arreglar 1 ventana mala.	30,000	30,000
30	3	Aula 302 Arreglar 3 ventanas malas.	30,000	90,000
31	2	Aula 301 Arreglar 2 ventanas malas.	30,000	60,000
32	4	Sala de profesores Arreglar 4 ventanas malas.	30,000	120,000
33	1	Sala de profesores Desobstruir desagüe de piso en baños.	0	0
34	1	Sala de profesores Arreglar chapa de la puerta.	0	0
35	1	Zona común Pintar puertas de salones, oficinas, baños, restaurante, portería, pasamanos, rejas,	2,525,050	2,525,050
36	220	Techo Reparar y hacer mantenimiento a 220 m de canoa.	0	0
37	1	Pasillo del 2° piso Instalar 1 lavamanos de acero inoxidable con pedal para agua y para gel	260,000	260,000
38	1	Mano de obra	9,698,998	9,698,998
			SUBTOTAL	14,470,588
			IVA	0
			TOTAL	14,470,588

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El servicio contempla la contratación de prestación de servicios de Mantenimiento de infraestructura que garantice un adecuado espacio para los alumnos, profesores, En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO : El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$17,445,000.00** Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **15** días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD : En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causas: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta .

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.



CONTRATO No. 03 de 2021

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín en **7 de octubre de 2021**

NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ
Rector (a)

Orrego Alexander de Jesus
Contratista C.C. **98645028**